**N° 33**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Ruiz, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo IV**

Asimismo fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto por María Corrales Ballestero a favor de Gladys Corrales, porque del informe del Agente Principal de Policía de Menores y de las diligencias respectivas aparece que la reclusión de Gladys Corrales obedece a la sentencia firme dictada contra ella y que le impuso la medida de reclusión hasta tanto no llegue a su mayoridad, por la falta de vagancia.